



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2018 00237 00

Demandante: Martha Beatriz Flórez Polo

Demandado: Departamento de Sucre – Comisión Nacional del Servicio Civil

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem¹.

Por otro lado, se advierte a folios 46– 57 que el Departamento de Sucre – Secretaria de Educación Departamental, contestó la demanda oportunamente, concediendo poder al Dr. Álvaro Montes Sevilla², identificado con C.C N° 92.540.802 y T.P N° 141.234 del C.S. de la J.

Igualmente se observa que a folios 62-96, la Comisión Nacional del Servicio Civil contestó la demanda oportunamente, concediendo poder al Dr. Néstor David Osorio Moreno, identificado con C.C N° 73.167.449 y T.P N° 97.448 del C.S. de la J.³.

¹ "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

² Folio 58 del expediente

³ Folio 97 del expediente

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las 10:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º.- Reconocer al Dr. **Álvaro Montes Sevilla**, identificado con C.C N° 92.540.802 y T.P N° 141.234 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Departamento de Sucre – Secretaría de Educación Departamental, en los términos y extensiones del poder conferido obrante a folio 58 del expediente.

Reconocer al Dr. **Néstor David Osorio Moreno**, identificado con C.C N° 73.167.449 y T.P N° 97.448 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 97 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ